



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 03 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017, de fecha 03 de setiembre del 2020 a petición del Regidor **GRIMALDO ODILON LASTRA CAMPOS**, respecto a la Rendición de Cuentas del cumplimiento de las funciones encomendadas y el manejo de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Padre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regulan el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores i) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos ii) Formular pedidos y mociones de orden del día...;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, establece que una de las funciones de las Comisiones Ordinarias es Dictaminar los recursos administrativos y pedidos de los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal de la Provincia de Padre Abad, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DERIVAR el pedido realizado por el Regidor **GRIMALDO ODILON LASTRA CAMPOS**, respecto a la Rendición de Cuentas del cumplimiento de las funciones encomendadas y el manejo de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Padre, a la **Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, para su evaluación y Dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines y a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

